MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 64-2.10028-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU., CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL QUE INTEGRA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL "

Entre los suscritos, de una parte la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, en atención a los siguientes considerandos: **a)** Que, se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, desarrollado en la normatividad legal vigente, Artículo 2° numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones descritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*" y la Ley 1474 de 2011. **e)** Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA - OBJETO:*** el objeto del presente contrato se encuentra establecido en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Las especificaciones técnicas complementarias a este objeto se encuentran en el Anexo No.2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO*:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** a entregar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA - VALOR*:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA - FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN*:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA - VIGENCIA*:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA - LUGAR DE ENTREGA*:** el sitio en el cual se prestará el servicio del objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso de que, los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria por parte de la Dirección de Tránisto y

Transporte de la Policía Nacional, para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.**) Cumplir a cabalidad con la entrega y calidad de los bienes. **2.)** Garantizar que los bienes se entreguen a la hora y lugar solicitados por el supervisor del contrato y que el transporte de estos se realice en los vehículos apropiados. **3.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **4.)** Responder en los plazos que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6.)** Constituir en debida forma y aportar a través del SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **7.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **DITRA** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **10.)** Restituir a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **11.)** Cumplir con la normatividad ambiental aplicable, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. **12.)** El contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. De igual manera cumplir con lo establecido en la circular externa N° 021 del 19/04/2021 del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, relacionado con el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito por medio de la plataforma Olimpia. **13.)** Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de *2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **14.)** El contratista se compromete a cumplir con las directrices emanadas por Colombia Compra eficiente al cumplimiento de los Derechos Humanos y demás directrices aplicables en la materia. **15.)** El contratista se compromete a dar cumplimiento a la GUIA de compras públicas socialmente responsables, emitida por Colombia Compra Eficiente (GCPSS-02). **16.)** Realizar la entrega de los bienes contratados dentro del plazo indicado y en los tiempos de ejecución establecidos para el contrato. **17.)** Deberá contar con un Sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo, de acuerdo con los lineamientos técnicos solicitados en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones que lo reglamenten, debidamente documentado y firmado, tal y como lo especifica la Resolución 1016 de 1989. **18.)** Disponer del personal y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. **19.)** Recibir solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato, u entidad de acuerdo con los tiempos señalados en la ficha y especificaciones técnicas.

DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE: supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE:*** **1)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL,** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las

prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9)**Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA –MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, uno o cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y ciento veinte (120) días más calendario, contado a partir de la suscripción del contrato. **b) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más (incluyendo el tiempo de la garantía técnica), contado a partir de la suscripción del contrato. **c) NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD*:** el contratista se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA - SANCIONES*: a) MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**. No obstante, la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su

pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS***: **el CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL***: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***: si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN***: para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **ejecución** se requiere de la expedición del registro presupuestal del compromiso. **PARÁGRAFO.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijados, serán a cargo del CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS***: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios y documentos previos. **2)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL**. **3)** Anexos del contrato. **4)** Documentos que suscriban las partes. **5)** Los pliegos de considiones. ***VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS***: el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN***: el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el

artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA -VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:*** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL** que apliquen. ***TRIGÉSIMA*** **- DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C.,

LA DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JAIR ALONSO PARRA ARCHILA**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

PATRICIA MEJIA PEREZ
C.C. 39648509 de Bogotá D.C
Representante legal DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.

Elaboró: Patrullero de Policía YURLEY DAYANNA MALAGÓN ROZO
Analaista de Contratos DITRA (E)
Revisó: Capitán FAUSTO EDWARD MORENO RENTERIA
Jefe Grupo de Contratos DITRA
Mayor JONATHAN LEANDRO CALDERON BARRETO
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA
Mayor MARIA EMMA HERNANDEZ AGUIRRE
Jefe Área Logística y Financiera
Teniente coronel ANDRÉS RICARDO VACA CAMACHO
subdirector de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

Fecha de elaboración: 28/05/2026
Ubicación: E:\Documentos\TRABAJO 2026

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** 64-2.10028-26 **FECHA:** 30 MAY 2026
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL
NIT	830.090.486-1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **JAIR ALONSO PARRA ARCHILA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.719.785 de Bucaramanga.
CARGO	Director Tránsito y Transporte de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 00462 del 30 de enero de 2026.
CONTRATISTA	**NOMBRE**: DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U. **NIT:** 900050616-5 **REPRESENTANTE LEGAL:** PATRICIA MEJIA PEREZ **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**: C.C. 39.648.509 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 63 B 26-33 **TELÉFONO:** 6017042994 **E-MAIL:** dismotospm@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación PN DITRA SA SI 054 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato, estará a cargo del Jefe Almacén de Intendencia de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, quien haga sus veces, o quien designe el señor Ordenador del gasto de la Dirección de Transito y Trasnporte de la Policía Nacional, quien, además, deberá verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor designado realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y Capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", expedido por la Dirección General de la Policía Nacional, referente a las actividades, funciones, obligaciones y responsabilidades de los supervisores. Para la verificación de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el supervisor deberá presentar de manera mensual con fecha corte a la aprobación de garantía, informado el periodo mensual cumplido, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la suite visión empresarial, el cual deberá ser cargado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN CON DESTINO AL PERSONAL QUE INTEGRA LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL

CLÁUSULA TERCERA VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($661.710.000,00)**, moneda legal colombiana, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL, INCLUIDO IVA
1	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	DITRA	Camiseta tipo polo ET-PN-217	1900	$ 142.000,00	$ 269.800.000,00
2			Kit de elementos de protección ET-PN-301	330	$ 432.000,00	$ 142.560.000,00
3			Brazaletes NTMD-0167	2250	$ 43.000,00	$ 96.750.000,00
4			Impermeable NTMD-0254-A4 uniformado	350	$ 436.000,00	$ 152.600.000,00
					VALOR TOTAL ESTIMADO	$661.710.000,00

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional se obliga a cancelar en forma parcial el valor del contrato, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de los bienes, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual mensualizado de Caja (PAC), una vez firmada el acta de recibido a satisfacción de los bienes y presentación de los documentos requeridos para los respectivos pagos, entregando los soportes o anexos de manera física al Jefe Grupo Contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional o quien haga sus veces, ubicada en la Calle 13 #18-24 tercer piso en la ciudad de Bogotá D.C. , obligación que deberá cumplir el supervisor del contrato, anexando lo siguiente:

A. Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para este contrato.
B. Acta de recepción de bienes expedida por el almacenista de movilidad
C. Factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista.
D. Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y con fecha de expedición igual o posterior a la fecha de factura.Los pagos a los cuales se obliga DITRA, estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas y al Programa Anual mensualizado de Caja-PAC.
E. Entrada de los bienes al sistema SAP – SILOG.

PARAGRAFO PRIMERO. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos sean devueltos por la Oficina Grupo de Contratos de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, por inconsistencias o falta de información y/o mal diligenciamiento de los mismos, el Grupo de Presupuestos de DITRA, se obliga a cancelar la(s) factura(s) al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Nota: el contratista deberá cumplir con la normatividad vigente en el tema de facturación electrónica Resolución 00042 de 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos por la Ley.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6126 de fecha 27/03/2026 – unidad ejecutora: 16-01-01–L6, Dirección de Tránsito y Transporte, vigencia presupuestal: actual, estado: generado, tipo: gasto, dependencia L6 Dirección de Tránsito y Transporte, posición catálogo de gasto: A-02-02-01-002-008, Dotación (prendas de vestir y calzado) - valor inicial: $677.425.250,00 – valor actual: $677.425.250,00 fuente: nación – recurso. 10 CSF.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>
PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (04) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Nota 1: para el cumplimiento de la entrega de los elementos, el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.
Nota 2: de acuerdo al artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.
Nota 3: De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual (EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA GTMD-0004-A4), por esta razón el contratista deberá tener presente y cumplir con el siguiente cronograma de actividades, así:

<table>
<tr><th>ACTIVIDAD</th><th>PLAZO DE EJECUCIÓN</th></tr>
<tr><td>REUNIÓN DE COORDINACIÓN DEL CONTRATO. Con participación del contratista y supervisor, para establecer cronogramas de las actividades contempladas en los requisitos de recepción para cumplimiento del contrato, en el cual se deberá incluir:

1. Fecha toma de muestra materias primas por parte del ente certificador y atestiguado por el supervisor.
2. Fecha entrega certificados de conformidad de materias primas "requisitos específicos" expedido por el ente certificador, para verificación por parte del supervisor.
3. Fecha inicio producción lote para programación visitas de seguimiento.
4. Fecha toma de muestra para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado del lote y para evaluación de requisitos específicos en producto terminado por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y ente certificador. Actividad que debe ser programada con veinte (20) días calendario de anticipación a la fecha de presentación de documentos ante el supervisor</td><td>Desde el momento de la adjudicación del contrato y hasta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única.</td></tr>
<tr><td>PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. El contratista deberá entregar al supervisor designado, los siguientes documentos:

➢ Certificados de conformidad de requisitos específicos de materias primas y producto terminado, expedido por el ente certificador.
➢ Informes de inspección de requisitos generales, empaque y rotulado del lote (ILE) emitido por parte del Grupo Control de Calidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.

Lo anterior para verificar el cumplimiento del lote a ingresar y realizar la programación de la entrega del mismo al Almacén de Intendencia DITRA o en el lugar que determine el contrato.</td><td>Deberá ser efectuada con tres (3) días hábiles antes de cada entrega pactada en el plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

Nota 1. Las actividades antes relacionadas serán verificadas según lo establecido en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

Nota 2: Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.
</td></tr>
</table>

	Nota 3: Por cada lote de producción, el contratista deberá presentar un certificado de conformidad, por tal motivo la toma de muestra de materia prima para certificación se realizará en cada punto de fabricación del elemento o maquila. **Nota 4**: En caso de incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente se aplicarán las sanciones establecidas de acuerdo con lo dispuesto al artículo 86 **"***imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento",* de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual. **FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista seleccionado deberá cumplir con todos y cada uno de los parámetros establecidos para satisfacer la necesidad expresada en el objeto requerido, por lo cual se podrán realizar entregas parciales totales de los ítems de los elementos a contratar, debidamente empacados, por lo cual deberá hacer entrega de una muestra del elemento para ser remitido al Grupo de Control de Calidad la Policía Nacional a fin de establecer el cumplimiento de los requisitos generales (especificaciones técnicas), y posterior a su aprobación en coordinación con el supervisor llevará a cabo la producción, sin esta no podrá iniciarla. Nota: Para las tallas y números correspondientes a los impermeables y camiseta tipo polo de la Dirección de Tránsito y Transporte; se realizarán en coordinación con el supervisor designado al contrato. .
CLÁUSULA OCTAVA SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	La entrega se debe realizar en la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, ubicada en la calle 13 No. 18 - 24, Bogotá D.C., entregas parciales totales de los ítems de los elementos contratados en horario de 08:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA MONEDA DEL CONTRATO.	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Coronel **JAIR ALONSO PARRA ARCHILA**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

PATRICIA MEJIA PEREZ
C.C. 39648509 de Bogotá D.C
Representante legal DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.

Elaboró: Patrullero de Policía YURLEY DAYANNA MALAGÓN ROZO
Analaista de Contratos DITRA (E)
Revisó: Capitán FAUSTO EDWARD MORENO RENTERIA
Jefe Grupo de Contratos DITRA
Mayor JONATHAN LEANDRO CALDERON BARRETO
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA
Mayor MARIA EMMA HERNANDEZ AGUIRRE
Jefe Área Logística y Financiera
Teniente coronel ANDRÉS RICARDO VACA CAMACHO
Subdirector de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

Fecha de elaboración: 28/05/2026
Ubicación: E:\Documentos\TRABAJO 2026

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	Camiseta tipo polo según ficha técnica anexa "Especificación Técnica de Policía Nacional para CAMISETA TIPO POLO AMARILLO FLUORESCENTE PARA TRANSITO ET- PN – 217 (2012-06-13)"
2	Kit de elementos de protección según ficha técnica anexa "Especificación Técnica elementos de protección personal para motociclista ET-PN-301"
3	Brazaletes según ficha técnica anexa "Norma Técnica brazalete reflectivo Fuerza Pública NTMD-0167"
4	Impermeable "Norma Técnica impermeable de tres piezas en tela vinílica NTMD-0254 – A4"

Nota 1. Las normas y/o especificaciones técnicas enunciadas anteriormente son las que se encuentran actualizadas al momento de presentación del presente contrato, por lo tanto, los interesados deberán consultar a fin de presentar sus ofertas con la última actualización de las normas y/o especificaciones técnicas.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y PRESENTACIÓN CRONOGRAMA CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista tendrá plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la garantía única, para coordinar la reunión de inicio del contrato donde deberá presentar cronograma de actividades para el cumplimiento del mismo (fecha atestiguamientos toma de materias primas y en producto terminado para certificación, solicitud de muestreos productos terminados para inspección requisitos generales, empaque y rotulado y certificación de requisitos específicos en producto terminado, entre otros), el cual será aprobado por parte del supervisor del contrato y el contratista. **Nota 1**: En la reunión de coordinación del contrato, el contratista deberá presentar junto con el cronograma de actividades, la proyección de los consumos de materiales e insumos requeridos para la producción de los lotes y los proveedores de los mismos, parámetros que serán verificados durante el atestiguamiento de toma de muestra materias primas y visitas de seguimiento por parte de la Policía Nacional. **Nota 2**. Durante la realización de los atestiguamientos de tomas de muestras materia prima y realización de ensayos de laboratorio, toma de muestra producto terminado y visitas de seguimiento, se deberá permitir a la Policía Nacional: plasmar en videos, grabaciones, fotografías, entre otros, la actividad efectuada. Los ensayos deberán ser realizados en Laboratorios debidamente acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación "ONAC", en el evento que exista una prueba o método de ensayos que no se encuentre acreditado o que se realice en laboratorios de la misma empresa contratista, el ente certificador deberá solicitar por escrito la autorización por parte de la Policía Nacional para su ejecución, además en el evento que se autorice, deberá ser atestiguado por el supervisor del contrato. **Nota 3**: Los certificados de conformidad deben estar acompañados de los informes de resultados de ensayos de laboratorio, los cuales deberán estar vigentes y presentarse en original al supervisor del contrato con la debida antelación y en la fecha		

	establecida en el cronograma de actividades previamente aprobado, para su respectiva verificación y posterior programación del muestreo de producto terminado para inspección de lote(s) por parte del supervisor del contrato.		
2	**MUESTRAS MATERIA PRIMA PARA CERTIFICACIÓN REQUISITOS ESPECÍFICOS:** Lo establecido en la Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3. El supervisor del contrato, realizará el atestiguamiento para la toma de muestras de materia prima y en producto terminado para la verificación del cumplimiento de los requisitos específicos junto con el ente certificador y de producto terminado para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado de acuerdo a las fechas señaladas en el cronograma de actividades aprobado y conforme con lo establecido en las normas y/o especificadores técnicas de producto de referencia en la presente contratación. Para la realización de las pruebas de laboratorio de requisitos específicos sobre materia prima, se debe realizar el muestreo cuando el contratista tenga la totalidad de cada materia prima a emplear en la fabricación del 100% del lote. Referente al sello de producto de algunos insumos, este es aceptado potestativamente por la Policía Nacional previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales serán verificados al momento de realizar del atestiguamiento de toma de muestras de materias primas y adjuntadas al certificado de conformidad, así: a. Existencia del 100% del material requerido para la fabricación del producto (consumos del material en producción). b. Presentación de la orden de compra donde indique la cantidad adquirida de material y la empresa proveedora (para realizar trazabilidad del origen). c. Presentación de la certificación de primera parte (fabricante), para el número y objeto del contrato y la cantidad de material suministrado al contratista según NTC 17050-1 y NTC 17050-2. d. Sello de producto que evidencie el cumplimiento de los métodos de ensayo establecidos en la norma y/o especificación técnica de producto de referencia, que garantizan la calidad del material. e. De no ser posible la verificación de estos requisitos, el ente certificador atestiguado por el supervisor del contrato, deberá proceder a tomar la muestra del material para ensayos de laboratorio. Una vez tomada la muestra de materia prima, debe permanecer bajo custodia del supervisor del contrato hasta su entrega al laboratorio de ensayos y posterior emisión de los informes de resultados, con el fin de no perder la trazabilidad de las mismas. El contratista deberá hacer entrega de los certificados de conformidad de requisitos específicos del lote para verificación de los mismos al supervisor del contrato, junto con los demás documentos requeridos para la programación de la fecha de entrega del lote.		
3	**PRODUCTO TERMINADO PARA LA INSPECCIÓN DE REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO Y REQUISITOS ESPECÍFICOS EN PRODUCTO TERMINADO:** Donde aplique ver Guía Técnica Ministerio de Defensa GTMD-0004-A3. La solicitud del muestreo de producto terminado para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado por parte del Grupo Control de Calidad y de requisitos		

	específicos en producto terminado para certificación por parte del ente certificador, deberá ser efectuada con quince (15) días calendario antes de la entrega pactada en el plazo de ejecución del contrato y cronograma de actividades establecido en la reunión de coordinación del contrato. Nota 1. De la muestra extraída del lote producto terminado, primero se realiza la inspección de requisitos generales, empaque y rotulado por parte del Grupo Control de Calidad y luego el ente certificador debe extraer la muestra para ensayos de requisitos específicos en producto terminado. Nota 2. La toma de muestra se realizará sobre el 100% del lote producto terminado, empacado y listo para entregar. Nota 3. El tiempo de respuesta para la emisión del informe de inspección de requisitos generales, empaque y rotulado por parte del Grupo Control de Calidad es de cinco (5) días hábiles, una vez ingresadas las muestras en esta dependencia, tiempo en el cual debe permanecer bajo custodia el lote muestreado (no mezclar con otros lotes en proceso de producción) hasta la emisión del correspondiente informe de inspección y traslado del mismo para su entrega al almacén de Intendencia DITRA o el lugar donde determine el contrato. Adicionalmente sin perjuicio para la POLICÍA NACIONAL para la recepción de los ítems cuando se realice la verificación de condiciones generales por parte del Grupo Control de Calidad de la Policía Nacional, en la eventualidad de detectar una posible no conformidad de los requisitos específicos de los materiales utilizados para la fabricación de los elementos, a solicitud del supervisor del contrato se solicitarán los ensayos que se determinen en el laboratorio de la Policía (si está en capacidad de efectuarlos) o un laboratorio debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) previa concertación con la Policía Nacional, a costas del contratista, en un plazo perentorio sin costo para la Policía Nacional. Para efectuar el proceso de recepción de los lotes, el Grupo Control de Calidad deberá efectuar la entrega al supervisor del contrato, del informe de inspección (ILE), el cual debe evidenciar como mínimo, lo siguiente: a. Producto a ingresar b. Tamaño del lote c. Número de certificado de conformidad de materia prima y originales del documento acompañado de la certificación del cumplimiento del mismo emitida por parte del Grupo Control de Calidad. d. Número de muestreo a que corresponde (primera, segunda o tercera vez), plan de muestreo aplicado y número de acta de muestreo. Indicando claramente si INGRESA LOTE o NO INGRESA LOTE. • Una vez verificados los documentos por parte del supervisor, se deberá coordinar con el contratista la fecha y hora de la entrega del lote, acompañado de la factura de venta, parafiscales y demás documentos de ley.		
4	**OTROS REQUISITOS DE LOS BIENES** En caso de presentar observaciones de calidad el lote en requisitos generales empaque y rotulado (primera inspección), El Grupo Control de Calidad, efectuará un segundo muestreo (de acuerdo con lo establecido en la NTC 2859: Plan de muestreo simple, inspección normal y bajo las mismas condiciones establecidas en el primer muestreo. Si se presenta una nueva devolución de lote, se realizará un último		

muestreo (de acuerdo con lo establecido en la NTC 2859: Plan de muestreo simple, inspección estricta y bajo las mismas condiciones establecidas en el primer muestreo, de no cumplir con lo establecido en las normas y/o especificaciones técnicas, se rechazará el lote a entregar definitivamente.

LOTE DE ENTREGA: Cantidad determinada de los elementos de características similares y fabricadas en una o varias plantas bajo condiciones de producción presumiblemente uniformes, puesto a disposición de la entidad contratante para ser sometida a inspección como uno o varios conjuntos dependiendo del número de orígenes productivos (plantas – maquilas) que lo conforman.

LOTE DE PRODUCCIÓN: Cantidad determinada de los elementos da características similares y fabricadas en una misma planta bajo las mismas condiciones y técnicas de producción presumiblemente uniformes, que se someten a inspección como un conjunto unitario.

Las tallas serán suministradas por el supervisor del contrato al contratista, junto con la entrega del informe de evaluación de la muestra prototipo.

La firma favorecida deberá asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos

Las dimensiones de las cajas de empaque serán las establecidas en la norma.

Empaque colectivo:

Los elementos deben ser empacadas en forma colectiva en cajas de cartón corrugado de doble pared, calibre mínimo 6 mm, con grapas en la parte lateral para soporte del peso y selladas con cinta con logo del contratista, agrupadas por tallas.

El contenido será de acuerdo a la cantidad de unidades que ingresen al interior de las cajas.

Rotulado empaque colectivo: Las cajas del empaque colectivo deben llevar una etiqueta que permita identificar los bienes que ingresan al almacén asociados a un contrato creado en el sistema SAP ECC y debe contener la siguiente información y características técnicas:

DESCRIPCIÓN REQUISITO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICA
Material	Etiqueta en papel
Aseguramiento	Autoadhesivo
Dimensiones	Ancho 10 cm = 1cm Alto 15 cm = 1cm

5	**GARANTÍA TÉCNICA** El contratista deberá otorgar garantía de fábrica, mediante certificación escrita referente a la calidad de todos los bienes contratados, como mínimo por doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los mismos, obligándose a cambiar cualquier bien que presenten fallas en la calidad de sus materiales, fallas en la confección o fabricación, tales como: defectos en los acabados, diseño, costuras, problemas de fusionado, resistencias, etc. El contratista contará, con un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la notificación que realice el supervisor de las novedades de calidad presentadas, para realizar el cambio de los		

	mismos, los cuales deberán contar con las características técnicas inicialmente contratadas, las que serán verificadas por parte del Grupo control de calidad de la Policía Nacional. Una vez cumplido este plazo se entiende finalizada la garantía técnica. En caso que los bienes entregados en reposición no cumplan con las condiciones técnicas de acuerdo a la inspección realizada por el Grupo de Control de Calidad, se iniciarán los trámites administrativos tendientes a hacer efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de calidad, de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad legal vigente.		
6	**VISITAS DE SEGUIMIENTOS Y SERVICIOS POST-VENTA** El supervisión del contrato, podrá realizar vivitas de seguimientos a que haya lugar de los elementos, antes (verificación materias primas certificadas que se estén empleando en la elaboración y/o fabricación de los elementos, en planta), y servicios post venta después (verificar que los elementos inspeccionados y certificados sean los entregados en el almacén Intendencia, mediante revistas selectivas antes de ser entregados al usuario final, así como el comportamiento en uso "servicio post - venta").ver Guía Técnica ministerio de Defensa GTMD-0004-A3". **Nota**: en caso de ser otra ciudad o país, el contratista deberá asumir los costos de la visita a las plantas de producción y otros a que hubiere lugar en el desarrollo de la misma, con el fin de garantizar por parte de la entidad que los elementos fabricados o evaluados pertenecen al lote adquirido por la entidad.		
	REQUISITO AMBIENTAL A fin de no poner en riesgo la calidad del proyecto a adquirir, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante (empaque y/o embalajes) especificaciones técnicas, fichas técnicas) de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.		
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y también la que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. Dada la naturaleza del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribió con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. El manejo de toda la información para el desarrollo del contrato, se considera confidencial, de manera que los planos, diseño, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la supervisión. El suministro de copias para otras personas o entidades deberá ser solicitado a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.		
	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso contractual.		

	Si se comprueba el incumplimiento de lo antes citado por parte del contratista, sus empleados, asesores, representantes o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		

LA DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel JAIR ALONSO PARRA ARCHILA
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONTRATISTA

PATRICIA MEJIA PEREZ
C.C. 39648509 de Bogotá D.C
Representante legal DISMOTOS PATRICIA MEJIA E.U.

Elaboró: Patreullero de Policía YURLEY DAYANNA MALAGÓN ROZO
Analaista de Contratos DITRA (E)
Revisó: Capitán FAUSTO EDWARD MORENO RENTERIA
Jefe Grupo de Contratos DITRA
Mayor JONATHAN LEANDRO CALDERON BARRETO
Jefe Asuntos Jurídicos DITRA
Mayor MARIA EMMA HERNANDEZ AGUIRRE
Jefe Área Logística y Financiera
Teniente coronel ANDRÉS RICARDO VACA CAMACHO
Subdirector de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

Fecha de elaboración: 28/05/2026
Ubicación: E:\Documentos\TRABAJO 2026